



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 542

Viernes 28 de Setiembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

San Lorenzo á las doce de la noche.—El Ministro de Fomento al Presidente del Consejo de Ministros.—«El Mayordomo mayor de S. M. me dice lo siguiente: El Sr. médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.: S. M. la Reina ha pasado el dia sin la menor novedad, y ha podido dejar la cama por algunas horas. El estado de S. M. es enteramente satisfactorio.—Lo que traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—San Lorenzo 26 de setiembre de 1855.—El Duque de Pailen.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—San Lorenzo 26 de setiembre de 1855.—Manuel Alonso Martinez.
(Gaceta de ayer).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Imprentas.—Circular.

El Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«Ha llamado la atencion del Gobierno el abuso que se está cometiendo en la publicacion por medio de la prensa de las esposiciones que los M. RR. arzobispos y RR. obispos, vicarios capitulares *sede vacante* y otras autoridades y corporaciones eclesiásticas han elevado á la Reina, á las Córtes y al Gobierno, cosa altamente inconveniente,

y si se atiende á la gravedad de los negocios á que generalmente se refieren, al caracter y posicion de las personas que las suscriben, al lenguaje en que suelen estar redactadas y á las circunstancias especiales en que el pais se halla. Teniendo todo esto en cuenta, asi como la naturaleza de los documentos referidos, que por su caracter de oficiales deben ser reservados á juicio del Gobierno, S. M. la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la cámara del Real patronato, se ha servido mandar que no se permita la impresion ni publicacion de las referidas esposiciones, sin que sus autores obtengan antes la debida Real autorizacion, que en tal caso se insertará literalmente á la cabeza del impreso. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia y Diario de avisos de esta capital para que llegue á conocimiento de todos los directores, editores responsables ó impresores de periódicos, recomendándoles su puntual y esacto cumplimiento.

Madrid 26 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

El Ilmo. Sr. Director General de Rentas Estancadas con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 3 del corriente mes la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Convencida la Reina (Q. D. G.) de que las disposiciones que se dictaron por Real orden de 24 de agosto de 1850 para la enajenacion de varias partidas de tabaco polvo que existen almacenadas en la fábrica de Sevilla en estado de perfeccion y elaboraciones, no han producido los beneficiosos resultados que se esperaban, y con presencia de lo que nuevamente espone esa Direccion general en su consulta de

31 de agosto último, se ha servido S. M. disponer, conformándose con lo que V. E. propone, que desde luego se vuelva á anunciar al público, no solo en los periódicos de la Península, si no en las plazas extranjeras que se crea mas oportuno y conveniente por conducto de los Cónsules y Vice-cónsules del Gobierno Español allí residentes, la venta de ochocientas noventa mil doscientas veinte y siete libras de dicho tabaco, de las que quinientas cuatro mil setecientas veinte, están embasadas en sacos de lienzo dobles; y trescientas ochenta y cinco mil quinientas siete en latas de diferentes cabidas que se hallan en perfecto estado, al precio comun de diez rs. vn. cada una, con arreglo á las bases siguientes: 1.ª Que dicha venta se hará en la referida fábrica de Sevilla, solicitándolas por conducto del Gobernador de la provincia, el que comunicará sus instrucciones al Administrador Gefe de aquel establecimiento para su entrega. — 2.ª Que no podrá tener efecto la enagenacion de este artículo por menor cantidad que la de mil libras. — 3.ª Que el importe de las que lo sean, se ha de satisfacer al respecto de los referidos diez rs. vn. en la Tesorería de la provincia, entregando los particulares que lo soliciten su importe en el acto, bien en metálico ó por medio de pagares á plazos de 30, 60, ó 90 dias, garantidos por casas respetables. — 4.ª Que el expresado tabaco ha de ser estraído fuera del Reino, acreditándose su introduccion en puerto extranjero por medio de certificacion, que espedirá el Cónsul Español que resida en él, y remitirá al Gobernador de la provincia de Sevilla para los efectos que convengan. — 5.ª Que para la entrega del género no se han de observar mas formalidades que las de reconocimiento y peso á presencia del comprador, siendo aquel custodiado por empleados de la Hacienda desde dicha fábrica de Sevilla al embarcadero, durante su estancia en el puerto y hasta la salida de la barra de Sanlúcar de Barrameda. — Y 6.ª Que las liquidaciones que han de formularse para producir el pago de los tabacos vendidos, se han de efectuar por peso limpio, cediendo la Hacienda pública en beneficio de los compradores, los embases de lienzo, que responderá si se hallasen lastimados por cualquiera circunstancia, asi como los de latas y los cajones en que estan colocadas. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, reencargándole de la misma que dé por su parte toda la publicidad posible á esta venta, para que puedan obtenerse los resultados que el Gobierno se promete.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitacion de que se hace mérito.

Madrid 24 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

El Ilmo. Sr. director general de contribuciones me comunica con fecha de ayer la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: He

dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones que han dirigido diferentes Gobernadores de provincia, haciendo presente la imposibilidad en que se han encontrado algunos contribuyentes y particulares para realizar en las Tesorerías las cantidades por que voluntariamente se habian suscrito á la emision de los 230 millones, aunque á condicion de verificar los ingresos por sí mismos, antes del 16 del actual, ya por haber sido invadidos del cólera varios pueblos, ya por la necesidad de cortar el encuentro de las facciones, y ya tambien por hallarse interceptados muchos caminos á consecuencia del presente temporal. En su vista, y considerando que ofrecida la suscripcion y presentándose con su importe en Tesorería, está justificada la imposibilidad de haberla consumado dentro del dia 16: que en el aumento de suscripciones voluntarias no solo no se causan perjuicios á tercero, sino que por el contrario, se reduce la cuota que habia de exigirse por repartimiento forzoso en beneficio de los contribuyentes mas desafortunados; y que sin embargo, esta admision es preciso que tenga un límite, porque no de otro modo puede verificarse la exaccion, si hubiere necesidad de hacerla; S. M. se ha servido mandar se autorice á los Gobernadores de las provincias para que por todo el presente mes admitan en Tesorería el importe de las suscripciones voluntarias que les hubiesen sido ofrecidas antes del 17 del actual, y que por causas independientes de la voluntad de los suscritores, no hayan podido ingresar oportunamente, quedando al buen juicio de los Gobernadores la apreciacion de estas causas para que no se cometan abusos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1855.—Bruit.
—Al Director general de contribuciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las ayuntamientos constitucionales de la provincia y particulares que se hallen en el caso de aprovecharse de los beneficios que este nuevo plazo les concede, debiendo apresurarse antes de su terminacion á ingresar en la tesorería de hacienda el importe de sus respectivas suscripciones.

Madrid 28 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por Francisco Lobo, para registrar una mina de antimonio y otros metales que ha de llamarse la Descuidada, sita en las laderas del Reajo del Torel, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al S. Cuerda que va á Reajos llenos de Montejo; M. cerro del Reajo del Torel; P. arroyo que toma el agua de la Crucetilla, y al N. con Cuerda que linda al Mosquito y Collado de las Veredas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que

existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Miguel Manchon, para registrar una mina de cobre gris que ha de llamarse N. S. del Carmen, sita en la Salinera, término y distrito municipal de Collado Mediano, lindando al S. y M. con el arroyo de la Salinera; P. con el campo inmediato á la Cereco Vinatea, y N. con cerro del Castillo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	11
Muertos de los anteriormente invadidos	3
Idem de los invadidos en este dia....	3
Curados.....	3
Torrelaguna. —Invadidos.....	16
Muertos de los anteriormente invadidos.	6
Curados.....	2
Estremera. —Curados.....	1
El Molar. —Invadidos.....	11
Muertos.....	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 26 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Cange de billetes por cartas de pago de la Emision de 230 millones.

Para que pueda tener lugar el cange de billetes por las cartas de pago espedidas por la Tesorería de esta provincia en favor de los suscritores voluntarios á la Emision de 230 millones de reales, de conformidad con lo prevenido por las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública, se avisa á todas las personas tenedoras de aquellos documentos, que desde luego pueden presentarlos en esta Administracion, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, para recibir en su equivalencia los billetes que correspondan en los dias y por el orden de numeracion que á continuacion se señala.

29 de setiembre y 1.º de octubre.

Cartas de pago espedidas desde el 21 al 31 de julio comprensivas de los números de dicho mes, desde el 400 al 900.

2 y 3 de octubre.

Las espedidas desde el 1.º al 6 de agosto que comprende los números de dicho mes desde 1.º al 256.

4 de octubre.

Las espedidas con fechas 7 y 8 del mismo agosto, números 257 al 500.

5 y 6 de octubre.

Id. id. fechas 9 y 10 de agosto, comprensivas desde los números 501 al 780.

8 y 9 de octubre.

Id. id. con las fechas de 13 y 14 de agosto, números desde el 781 al 1055.

(Se continuará).

Madrid 26 de setiembre de 1855.—José María Camacho. 2

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada para el 26 de agosto de las fincas que á continuacion se espresan, se procede á la segunda que tendrá efecto el dia 29 de este mes de once á doce de la mañana en remate público en los estrados del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en su presencia, la del Sr. contador de hacienda pública y escribano de la misma, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la espresada contaduria: las fincas que comprende

proceden de secuestros, sitas en la provincia de Ciudad-Real; lo que se anuncia al público para que los sujetos que quieran interesarse en ellas, pueden verificarlo presentándose al remate en el sitio, día y hora que se citan.

Fincas que se subastan en renta.

Nueve molinos harineros con 18 juegos de piedra distribuidos en el canal de Guadiana alto, término de Argamasilla de Alba, procedentes del secuestro de don Sebastian, por la renta anual que en la actualidad produce de 63,810 rs.

Los pastos de todos los quintos que comprende la dehesa de Navas de la Condesa, sita en término de la villa del Viso del Marqués, procedente del secuestro de don Carlos por la renta de 27,720 rs.

Los pastos de los quintos de la dehesa de Fresnedas Altas, menos el titulado Retamar, de igual procedencia, situado en el término citado, por la renta anual de 30,549.

Madrid 24 de setiembre de 1855. 2

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta comision ha acordado que en el mes de noviembre próximo se proceda á la provision de la escuela que á continuacion se espresa.

Superior de niños.

La regencia de la escuela práctica de la normal de esta capital, vacante por jubilacion del que la desempeñaba, siendo la dotacion de 5,333 rs. pagados del presupuesto municipal y casa habitacion.

Las oposiciones se verificarán en Madrid, segun lo mandado en Real orden de 14 de mayo de este año.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la secretaría del tribunal de censura de Madrid, acompañadas del título original, ó en copia testimoniada, fé de bautismo y certificacion de buena conducta espedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, las que serán admitidas hasta el 31 de octubre próximo.

Cuenca 22 de setiembre de 1855.—El presidente, Fernando Fernandez Moreno.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, secretario.

Se hallan vacantes las escuelas de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se espresan.

Elementales de niños.

La de Buenache de Alarcon, con la dotacion de 3000 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal,

450 el producto de retribuciones y 300 para casa habitacion.

La de Casasimarro, con la dotacion de 3000 reales pagados por trimestres del presupuesto municipal 500 á 600 del producto de retribuciones y casa habitacion.

Las oposiciones se verificarán en el mes de enero próximo conforme lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850, admitiéndose solicitudes de los aspirantes que se hallen comprendidos en la de 3 de febrero último, hasta el 24 de diciembre de este año.

Cuenca 22 de setiembre de 1855.—El presidente, Fernando Fernandez Moreno.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, habiendo cesado las causas de insalubridad pública que motivaron la suspension de la feria que debió celebrarse en el próximo mes pasado, ha señalado nuevamente los días 27, 28 y 29 del presente mes de setiembre.

En Villafranca del Castillo, se reciben cerdos para el aprovechamiento de su bellota desde el día 3 de octubre próximo, á los precios de dos reales diarios los de vara, y los de rastra á diez cuartos; dista dicho monte cuatro leguas de esta corte entre los lugares de Brunete y de Majadahonda.

En el día 14 del corriente se ha estraviado un nov de la jurisdiccion de Brunete, cuyas señas son: negro, bragado, con un cencerro. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Nicasio Aviles, vecino del indicado pueblo de Brunete.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 43	á 46 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 22	á 25 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de	á 22 rs. vn.

Madrid 27 de setiembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.